

Signatura: TFWG 2018/2/INF.1
Fecha: 8 de junio de 2018
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Nota técnica sobre las contribuciones en especie

Nota para los miembros del Grupo de Trabajo sobre el Marco de Transición

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Ruth Farrant
Directora
División de Servicios de Gestión Financiera
Tel.: (+39) 06 5459 2281
Correo electrónico: r.farrant@ifad.org

Lisandro Martin
Director interino
División de Políticas y Resultados Operacionales
Tel.: (+39) 06 5459 2361
Correo electrónico: lisandro.martin@ifad.org

Malek Sahli
Oficial Superior de Finanzas
División de Servicios de Gestión Financiera
Tel.: (+39) 06 5459 2545
Correo electrónico: m.sahli@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra
Jefa
Unidad de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre el Marco de Transición
Roma, 28 de junio de 2018

Para **información**

Índice

Recomendación	1
I. Definiciones	1
II. Introducción y alcance	2
III. Objetivos	3
IV. Reconocimiento de la cofinanciación nacional en especie	4
V. Medición de la cofinanciación nacional en especie	6
VI. Presentación y divulgación de informes sobre la cofinanciación nacional en especie	6
VII. Riesgos vinculados a la cofinanciación nacional en especie	7

Anexo

Elementos para la valoración de la cofinanciación nacional en especie	8
---	---

Apéndices

I. Example of in-kind domestic cofinancing at the design phase [Ejemplo de cofinanciación nacional en especie en la fase de diseño]	1
II. Examples of in-kind domestic cofinancing in financial reporting [Ejemplo de cofinanciación nacional en especie en la presentación de información financiera]	3
III. Examples of risks related to in-kind domestic cofinancing [Ejemplo de riesgos vinculados a la cofinanciación nacional en especie]	5
IV. References	6

Acrónimos y siglas

IPSAS	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
POA	plan operacional anual

Nota técnica sobre las contribuciones en especie

Recomendación

1. Se invita al Grupo de Trabajo sobre el Marco de Transición a analizar y posteriormente ratificar los principales elementos del presente documento, que figuran en el párrafo 8. La intención es que estos se incorporen en la estrategia conexas, que se finalizará más adelante en este año.
2. Además, se solicita al Grupo de Trabajo que avale los principales conceptos expuestos en este documento, que presenta las contribuciones en especie en el marco de la estrategia de cofinanciación y comprende:
 - una definición amplia de los elementos que caracterizan a las contribuciones en especie, en particular las exenciones de impuestos; esta definición comprende consideraciones que figuran en la definición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y también factores y elementos más generales;
 - las distintas disposiciones para la ejecución utilizadas para contemplar las contribuciones en especie durante el ciclo de vida de un proyecto, desde la fase de diseño hasta las de ejecución y finalización, en particular los sistemas vinculados al seguimiento de estas contribuciones y la presentación de informes al respecto;
 - el enfoque propuesto para incrementar la transparencia y el acceso público a la información sobre la manera en que las contribuciones en especie prestan apoyo a la ejecución de los proyectos y reflejan el sentido de apropiación de los gobiernos y los asociados en la ejecución, para movilizar recursos nacionales —aportados, por ejemplo, por los beneficiarios y el sector privado— mediante una cofinanciación paralela;
 - las medidas de mitigación consideradas para hacer frente a los riesgos relacionados con las contribuciones en especie.

I. Definiciones

1. El término "**prestatario**" se refiere al Estado Miembro que recibe un préstamo y que se designa como tal en el convenio de financiación.
2. Por "**entidad**" se entiende un proyecto o programa que ha recibido financiación del FIDA o a través de este, ya sea en forma de préstamo, de donación o de ambos.
3. Por "**gastos admisibles**" se entienden los gastos efectuados en el marco de un proyecto que pueden financiarse con cargo a un préstamo o donación del FIDA de conformidad con lo dispuesto en la sección 4.08 de las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola.
4. El término "**instrumentos de ingeniería financiera**" se refiere al hecho de que, como parte de una actividad de inversión, un proyecto podrá financiar los gastos de una operación que incluya contribuciones destinadas a respaldar instrumentos de ingeniería financiera para empresas —sobre todo pequeñas y medianas—, tales como fondos de capital de riesgo, fondos de garantía y fondos de préstamo, y para fondos de garantía o de desarrollo de la financiación rural.

5. Por "**cofinanciación nacional en especie**" o "**contribución en especie**" se entiende una contribución no monetaria en forma de bien, obra o servicio que preste apoyo a organizaciones con y sin ánimo de lucro. Puede consistir en la provisión directa al proyecto de un activo tangible, o en un gasto efectuado directamente por el contribuyente, que beneficie al proyecto y facilite el logro de sus objetivos. La cofinanciación o las contribuciones nacionales en especie comprenden: i) bienes; ii) obras; iii) el uso de servicios e instalaciones (como espacios de oficina); iv) servicios profesionales o conocimientos especializados en forma de tiempo de personal; v) la provisión de equipos y materiales o el acceso a estos, y vi) exenciones de impuestos que, de lo contrario, tendrían que sufragarse con cargo al proyecto para que pudieran llevarse a cabo las actividades. Las contribuciones en especie pueden representar tanto una corriente como una fuente de ingresos y, a pesar de no ser monetarias, pueden constituir una parte importante de los ingresos del proyecto.
6. El término "**transacciones sin contraprestación**" hace referencia al hecho de que una entidad reciba un valor de otra entidad sin entregar un valor aproximadamente igual a cambio, o bien entregue un valor a otra entidad sin recibir un valor aproximadamente igual a cambio.
7. El término "**receptor**" se refiere al Estado Miembro u otra entidad que recibe una donación y que se designa como tal en el convenio de donación.
8. Por "**donación**" se entiende una donación sujeta a la Política del FIDA relativa a la Financiación mediante Donaciones¹ y las donaciones financiadas con cargo a fondos suplementarios², es decir:
 - donaciones de tipo A, que son:
 - i) donaciones de gran cuantía (igual o superior a USD 500 001 o equivalente);
 - ii) donaciones de pequeña cuantía (inferior o igual a USD 500 000) cuyo riesgo el FIDA califique como medio o elevado³;
 - iii) donaciones financiadas por la Unión Europea;
 - donaciones de tipo B, que son las donaciones de pequeña cuantía (hasta USD 500 000 o equivalente) cuyo riesgo el FIDA califique como bajo, y
 - donaciones de tipo C, que son las donaciones de cualquier cuantía concedidas por los organismos de las Naciones Unidas y los bancos multilaterales de desarrollo.

II. Introducción y alcance

9. Cada vez más, los proyectos financiados por el FIDA reúnen financiación de distintas fuentes, como contrapartes, beneficiarios y asociados en la ejecución, y con cargo a fondos suplementarios.
10. Cabe observar que, si bien es preciso que los gastos se realicen y se sufraguen mediante una transferencia de activos, normalmente en efectivo, a fin de que sean admisibles para la financiación del FIDA también se prevé otro tipo de financiación de proyectos de forma no monetaria, en particular mediante contribuciones en especie. En efecto, puede considerarse que estas son parte del valor total de un

¹ Aprobada por la Junta Ejecutiva en su 114.º período de sesiones, celebrado los días 22 y 23 de abril de 2015. Aunque los acuerdos de contribución, que incluyen las microdonaciones (hasta USD 75 000 o equivalente), están sujetos a la Política, quedan fuera del ámbito de aplicación de los requisitos de presentación de información financiera y auditoría.

² Toda disposición específica que estipule el donante en relación con la presentación de información financiera y auditoría queda reflejada en el convenio de donación.

³ Con efectividad a partir del 1 de enero de 2018, las donaciones de pequeña cuantía cuyo riesgo se califique como elevado o medio se consideran de tipo A.

proyecto, y que dicho valor se subestima si no se asignan plenamente las contribuciones no monetarias del gobierno, los beneficiarios y otras partes interesadas.

11. Sobre la base de lo anterior, cuando además de las contribuciones en efectivo a los proyectos se hacen contribuciones en especie —significativas y pertinentes—, es fundamental informar al respecto por varios motivos, entre ellos:
 - a) cuando se tienen en cuenta en el presupuesto del proyecto, las contribuciones en especie proporcionan el costo real y efectivo de un proyecto;
 - b) las contribuciones en especie pueden ser la única o la principal contribución que un prestatario o receptor puede aportar a un proyecto;
 - c) estas demuestran a los donantes que los prestatarios o receptores de la financiación del FIDA contribuyen de manera significativa a los proyectos;
 - d) las contribuciones en especie se incluyen en la tasa de cofinanciación y representan la contribución real del prestatario o receptor al proyecto, además de la contribución en efectivo.
12. Actualmente, las contribuciones en especie no se reconocen sistemáticamente como parte de la financiación total de los proyectos financiados por el FIDA. Esto se debe a varios motivos, a saber: i) dificultades técnicas de valoración y medición fiable; ii) la histórica falta de comprensión por parte del FIDA y a nivel de los proyectos de la importancia de proporcionar estos datos; iii) la incertidumbre respecto de la realización efectiva de este tipo de contribución; iv) la renuencia de los auditores a dar por buenas las cantidades incluidas en los estados financieros, y v) la falta de un seguimiento y una presentación de información eficaces. Si estos activos no se registran de forma fiable y oportuna, no es posible consignar con precisión las actividades y los recursos económicos de un proyecto, lo que hace que los informes financieros sean imperfectos y que la información sobre cofinanciación sea incompleta.
13. Esta nota técnica se aplica a los proyectos y donaciones financiados por el FIDA sujetos a supervisión directa. De haber un acuerdo de supervisión con una institución cooperante, el FIDA evaluará las disposiciones de dicha institución relativas a la presentación de información financiera y la auditoría, con vistas a garantizar la idoneidad y la conformidad, en la medida de lo posible, con esta nota técnica.

III. Objetivos

14. La presente nota técnica permitirá potenciar la capacidad del FIDA como “recolector” de la financiación para el desarrollo. En ella se proporciona orientación clara para las fases de diseño, ejecución y auditoría del ciclo de vida de los proyectos en materia de reconocimiento, medición y presentación de información en lo que respecta a las contribuciones en especie como parte de la cofinanciación nacional. Ello permitirá hacer un seguimiento sistemático de estas contribuciones y reforzará la capacidad del FIDA para presentar información completa sobre la movilización de esos recursos.
15. El objetivo de la presente nota técnica consiste en proporcionar orientación sobre la definición de cofinanciación en especie, los criterios de admisibilidad, y el reconocimiento, la medición y la presentación de la información financiera respecto de los proyectos y donaciones financiados por el FIDA.
16. Esta nota técnica proporciona los métodos y principios básicos que han de aplicarse en el reconocimiento, la medición y la presentación y divulgación de informes en lo que respecta a las contribuciones en especie. Se prevé que estos se integrarán en los procedimientos conexos que deberá emplear el personal del Fondo, tanto el personal operacional como financiero y los consultores que se ocupen del diseño y la

supervisión de los proyectos, a partir de la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA11). También servirá como fuente para prestar asesoramiento en el marco de los proyectos y los ministerios con respecto a la elaboración de sistemas de contabilidad, manuales e informes financieros, así como para los auditores en el desempeño de su labor. Es fundamental que, en la fase más temprana posible del ciclo del proyecto, se resalte la importancia que reviste el seguimiento de las contribuciones en especie y la presentación de informes al respecto de forma sistemática, en particular de modo que puedan incluirse en las pestañas de gastos, en las negociaciones y en los sistemas y manuales de contabilidad, así como en el mandato de los auditores. Se calcula que habrá casos particulares donde será necesario realizar consultas en lo referente al método de valoración y presentación de informes. En tales casos, deberán acordarse métodos para el reconocimiento, la medición y la presentación de informes con el coordinador que se ocupe de la gestión financiera del proyecto (División de Servicios de Gestión Financiera).

IV. Reconocimiento de la cofinanciación nacional en especie

17. La contribución sin cargo de un servicio o producto por parte de una persona, dependencia u organización a un proyecto financiado por el FIDA se clasifica como contribución en especie. Todos los costos en especie deben ser admisibles, efectivos, demostrables y esenciales para la ejecución del proyecto.
18. Una contribución en especie puede considerarse un gasto efectuado por el gobierno, los beneficiarios u otros asociados en la ejecución para la ejecución de las operaciones, de conformidad con las condiciones que se describen a continuación:
 - a) las normas relativas a la admisibilidad deben establecerse con arreglo al plan operacional anual (POA) acordado y los costos del proyecto;
 - b) el importe de los gastos debe ser significativo y pertinente y estar debidamente justificado por documentación de apoyo que tenga un valor probatorio equivalente al de una factura, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en las normativas nacionales específicas, y
 - c) en el caso de las contribuciones en especie, la cofinanciación del contribuyente no debe superar en mucho el total de los gastos admisibles previstos para el proyecto, cuando se excluya el valor de esas contribuciones.
19. Todas las contribuciones en especie se reconocen como ingresos y activos cuando es probable que los futuros beneficios económicos o posibles servicios sean recibidos por la entidad y el valor razonable de los activos pueda medirse de forma fiable.
20. Los **bienes en especie** son activos utilizados por una entidad o transferidos a esta mediante una transacción sin contraprestación, sin cargo, pero que pueden estar sujetos a determinadas estipulaciones. Ejemplos de ellos son:
 - a) los bienes tangibles;
 - b) el uso de servicios e instalaciones;
 - c) la provisión de equipos o el acceso a estos, y
 - d) los materiales especiales.
21. Cuando se reciben "bienes en especie" o hay un acuerdo vinculante para recibir bienes sin ningún tipo de condición, los ingresos se reconocen simultáneamente con el reconocimiento de los activos.
22. Las condiciones ligadas a los bienes no afectan el precio del activo, ya que normalmente los agentes de mercado no las toman en cuenta.
23. Los "servicios en especie" son los servicios que personas e instituciones prestan a entidades del sector público en una transacción sin contraprestación. Ejemplos de ellos son:

- a) los servicios profesionales prestados por un tercero que tiene una preparación y experiencia profesionales reconocidas y pertinentes;
 - b) los conocimientos especializados aportados por el prestatario a través del personal dedicado al proyecto, y
 - c) las exenciones de impuestos.
24. Habida cuenta del carácter de los activos relacionados con los servicios en especie, y del hecho de que se consumen inmediatamente, debería reconocerse una transacción de igual valor que reflejase el consumo de esos servicios en especie.
25. Una entidad reconocerá una exención de impuestos como contribución en especie cuando se produzca el hecho imponible y se cumplan los criterios para el reconocimiento del activo. La entidad declarante analizará la legislación fiscal de su propia jurisdicción para determinar cuál es el hecho imponible para los distintos impuestos que allí se aplican. Por ejemplo:
- a) el hecho imponible para el impuesto sobre el valor agregado es la adquisición o venta de bienes y servicios gravables durante el período impositivo, y
 - b) el hecho imponible para los derechos de aduana es el movimiento de bienes o servicios sujetos a impuestos al atravesar la frontera aduanera.
26. Cuando un gobierno proporciona a una entidad el beneficio de la exención de impuestos o se encarga de los impuestos relacionados con la adquisición de bienes, obras y servicios, el importe relativo a los impuestos condonados debería considerarse la contribución en especie del gobierno.
27. **Excepciones.** Cuando las actividades no responden a los objetivos específicos de un proyecto, no deberían considerarse contribuciones en especie. Estas actividades pueden ser:
- a) la asistencia pasiva a cursos de capacitación, reuniones, seminarios y actividades por el estilo (es decir, asistir sin aportar, como miembro del público o grupo);
 - b) la provisión de datos, conocimientos especializados, conocimiento o herramientas (es decir, que no se hayan generado en el transcurso del proyecto) que estén a disposición del público de forma gratuita, y
 - c) la provisión de todos los artículos comprendidos en las contribuciones en especie, si ya se ha pagado por ellos, y pueden presentarse los documentos de pago, siempre y cuando la fecha de adquisición esté comprendida dentro de la duración del proyecto (en ese caso, a estos artículos se los tratará entonces como cofinanciación en efectivo).
28. En lo que respecta a los instrumentos de ingeniería financiera, una contribución en especie debería tratarse como gasto pagado al momento de la constitución del fondo (o los fondos) en los casos en que se cumplan todos los criterios enumerados en a), b) y c) *infra*, ya que:
- a) consisten en la provisión de tierras o propiedades inmuebles, equipos o materiales, actividades profesionales o de investigación o trabajo voluntario no remunerado (como, por ejemplo, servicios profesionales no remunerados);
 - b) su valor puede evaluarse y comprobarse de manera independiente;
 - c) en el caso de la provisión de tierras o propiedades inmuebles, su valor es certificado por un tasador cualificado independiente, o un órgano oficial debidamente autorizado;
 - d) en el caso de trabajo voluntario no remunerado, el valor del trabajo se determina teniendo en cuenta la cantidad de tiempo invertido y una tarifa normal y razonable por hora y por día por el trabajo realizado.

29. No son admisibles las ventas de equipos a precios de descuento ni la prestación de servicios o asesoramiento (como el tiempo de abogados, contadores o personal de pequeñas y medianas empresas) a precios de descuento.

V. Medición de la cofinanciación nacional en especie

30. Las contribuciones en especie deberían reconocerse a su valor razonable de mercado. Este "valor razonable de mercado" se define como el precio convenido en un mercado abierto y sin restricciones entre partes entendidas que actúan de forma voluntaria, en condiciones de igualdad e independencia, y que están plenamente informadas. Este valor es el precio que se estima que una entidad tendría que pagar en tales circunstancias, restando los descuentos habituales y educativos.
31. Las exenciones de impuestos deberían reconocerse a su valor de mercado, que equivale al importe bruto de los impuestos correspondientes a los bienes o servicios adquiridos.
32. Las restricciones jurídicas se clasifican en dos categorías: las que afectan a la entidad y las que afectan al activo. Las que afectan a la entidad —como, por ejemplo, una limitación que prohíba la venta de los bienes— no repercuten en el valor razonable subyacente de los activos, porque un comprador hipotético no las consideraría en una decisión de compra. Por otra parte, las restricciones jurídicas que limitan la venta de las contribuciones en especie a determinados mercados pueden afectar el valor razonable de los activos. Por ejemplo, el uso de vehículos de propiedad del gobierno que se pongan a disposición solo durante el limitado período de ejecución del proyecto reducirá el desgaste de estos, lo cual un hipotético comprador podría tener en cuenta y posiblemente afectaría su valor. En los proyectos, al determinar el valor razonable de un activo, debería considerarse toda restricción jurídica que lo afecte.
33. En todos los casos, es fundamental que los criterios de medición se determinen antes de efectuar el registro y la presentación de información, ya que se someterán a auditoría externa. Es posible realizar consultas previas con los auditores, cuando proceda, o solicitar asesoramiento al FIDA, a fin de facilitar un proceso de auditoría sin contratiempos. En el anexo I se incluyen los elementos para la valoración.

VI. Presentación y divulgación de informes sobre la cofinanciación nacional en especie

34. Es responsabilidad última del proyecto garantizar que el valor razonable de mercado indicado para todos los artículos que supongan una contribución en especie sea justo y se dé a conocer de forma correcta y total en sus estados financieros.
35. El manual de ejecución del proyecto deberá incluir directrices claras que describan los métodos y principios contables empleados, con miras a garantizar que el valor de la cofinanciación en especie se declare de manera exacta y oportuna. La base y el método de evaluación de las contribuciones en especie deberán ajustarse a normas de contabilidad reconocidas a nivel internacional y deberían darse a conocer en los estados financieros comprobados del proyecto. Cabe señalar que, en el caso de emplearse normas nacionales, los auditores tendrán que garantizar la idoneidad de dicho tratamiento, de conformidad con la base contable utilizada en los estados financieros del proyecto.
36. Se alienta a las entidades a elaborar políticas detalladas y transparentes para la valoración. Asimismo, deberían buscar metodologías de valoración que apliquen el buen juicio a la hora de interpretar el concepto de "valor razonable" y seleccionar los datos de origen cuando se determina el valor. El equipo encargado del proyecto debería preparar y archivar todos los documentos de apoyo pertinentes que certifiquen el valor de las contribuciones en especie, con objeto de proporcionar un registro de control claro.

37. El importe de la contribución en especie debería darse a conocer de conformidad con los principios contables convenidos por los cofinanciadores en el acuerdo jurídico o en los reglamentos del país. Estos principios pueden basarse en los gastos efectivos realizados por el contribuyente, o en los equivalentes de costo estándar que se hayan definido, a fin de garantizar la equidad entre los asociados.
38. Partiendo de los principios subyacentes de la base de contabilidad en valores devengados de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), la entidad deberá dar a conocer la siguiente información en los estados financieros de carácter general, ya sea en la cubierta o en las respectivas notas:
 - a) el importe en concepto de ingresos o contribuciones en especie provenientes de transacciones sin contraprestación reconocidas durante el período, por categoría principal, indicando los impuestos y las transferencias por separado;
 - b) el importe de las sumas pendientes de cobro reconocidas respecto de ingresos sin contraprestación;
 - c) el importe relativo a los activos reconocidos que estén sujetos a restricciones, y el carácter de esas restricciones.
39. La entidad deberá dar a conocer la siguiente información en las notas a los estados financieros:
 - a) las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos o contribuciones en especie procedentes de transacciones sin contraprestación;
 - b) en cuanto a las categorías principales de ingresos o contribuciones en especie procedentes de transacciones sin contraprestación, la base utilizada para calcular el valor razonable de los recursos entrantes;
 - c) en cuanto a las categorías principales de ingresos fiscales que la entidad no puede calcular de forma fiable durante el período en que se produce el hecho imponible, información sobre el carácter del impuesto, y
 - d) el carácter y las principales categorías de las contribuciones en especie recibidas por la entidad en relación con el proyecto financiado.
40. Si la entidad aplica el criterio contable de caja de las IPSAS, en las notas a los estados financieros debería darse a conocer toda la información mencionada en los párrafos 30 y 31 relacionada con la cofinanciación nacional en especie.

VII. Riesgos vinculados a la cofinanciación nacional en especie

41. En la fase de diseño y durante la ejecución del proyecto, en colaboración con el equipo encargado del proyecto, el Oficial de Finanzas debería evaluar periódicamente el riesgo conexo, a fin de seguir de cerca la asignación correcta y oportuna de las contribuciones en especie.
42. Varias tipologías de riesgos pueden afectar el registro y la presentación de la información relativa a las contribuciones en especie y su importancia para mejorar los resultados de los proyectos, tales como: los riesgos relacionados con el medio ambiente; los riesgos de carácter técnico y científico; los riesgos en lo que respecta a la fabricación, y los riesgos de carácter humano e institucional. En el anexo IV del presente documento se incluyen algunas pautas respecto de los tipos de riesgos que han de considerarse y someterse a seguimiento a lo largo del ciclo de vida de los proyectos.

Elementos para la valoración de la cofinanciación nacional en especie

<i>Categoría de contribución en especie</i>	<i>Elementos admisibles en el cálculo del valor razonable</i>	<i>Elementos no admisibles en el cálculo del valor razonable</i>
Bienes en especie Activos fijos	<p>Uso de tierras</p> <p>Si la contribución de tierras se realiza dentro del período de ejecución del proyecto y es suficiente para lograr los resultados y el impacto previstos, puede indicarse el precio total de la parcela de tierra avalado por información o documentación oficial que demuestre ese precio (un certificado de registro de tierras, un documento expedido por el Departamento de Estadística u otro tipo de documento institucional oficial).</p> <p>Si la contribución de tierras se realiza solo por la duración del proyecto, debe tomarse el precio oficial de arrendamiento mensual multiplicado por la cantidad de meses. El cálculo del precio debería estar avalado por documentación oficial o un contrato de arrendamiento o pruebas del uso efectivo en el marco del proyecto u otros documentos similares.</p>	<p>Si el uso de la tierra no es exclusivo para el proyecto, solo la parte dedicada al proyecto debería verse reflejada en el costo empleado para calcular el valor de la contribución.</p>
	<p>Uso de vehículos</p> <p>Costo promedio por mes o día del arrendamiento oficial; precio específico para esa localidad multiplicado por la cantidad de días o meses en que se ha utilizado.</p> <p>La amortización del vehículo se calcula como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • se resta el costo de combustible por km de acuerdo con la tarifa oficial nacional o de las Naciones Unidas por km utilizada para viajes particulares en ese país, y • se multiplica ese número por la cantidad aproximada de km que han de recorrerse durante el proyecto. <p>Si el combustible también figura como contribución en especie, debe tomarse el costo total de la tarifa oficial nacional o de las Naciones Unidas por km utilizada para viajes particulares multiplicado por la distancia total recorrida durante el proyecto.</p>	
	<p>Equipos, materiales y suministros (por ejemplo, computadoras y equipos electrónicos de comunicaciones, instalaciones y maquinarias)</p> <p>Si la contribución se realiza en equipos, materiales y suministros usados, el valor de estos debe calcularse de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el valor razonable de mercado; • el valor contable para la institución. <p>Si la contribución se realiza en equipos, materiales y suministros nuevos, el valor de estos debe estimarse de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el precio de venta a los clientes preferentes (en caso de un artículo en existencias); • el costo de fabricación (en caso de un artículo único en su tipo). <p>Si se realiza en equipos, materiales y suministros prestados, el valor ha de calcularse tomando como referencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el equivalente al precio de alquiler basado en la amortización; • el equivalente al precio de alquiler según la tarifa correspondiente al mayor volumen. <p>Si el uso que se les da es parcial, debe indicarse la amortización lineal del costo total del activo por toda la duración del proyecto.</p>	<p>Equipos, materiales y suministros a precio de lista o precio de lista con descuento</p> <p>Equivalentes al precio de alquiler que excedan los valores aceptados si los equipos se hubiesen donado o vendido</p> <p>Costo de creación</p>
	<p>Uso de edificios, salas de reuniones, espacios o instalaciones</p> <p>Salas de reuniones, espacios o instalaciones donados por los que normalmente se cobra una tarifa de alquiler. El espacio utilizado debería estar relacionado específicamente con el proyecto y ser necesario para su ejecución.</p>	

<i>Categoría de contribución en especie</i>	<i>Elementos admisibles en el cálculo del valor razonable</i>	<i>Elementos no admisibles en el cálculo del valor razonable</i>
Bienes en especie Bienes intangibles		Costo de desarrollo de nuevos programas informáticos y nuevas tecnologías que no se limiten al alcance del proyecto
		Precio de mercado del activo o el programa informático por la duración del proyecto
	Uso de programas informáticos, nuevas tecnologías y bases de datos	Costo de adquisición de las licencias necesarias para el proyecto, en caso de que la institución no las haya suministrado
		Costo de desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con el proyecto
	Divulgación de los resultados	Costo amortizado durante el período del proyecto
Gastos de viaje y dietas	Gastos de menor cuantía razonables para cubrir gastos de viaje y dietas por trabajos dedicados directamente al proyecto financiado	
	Uso de puntos o millas aéreas para sufragar gastos de viaje y dietas	Costos para cubrir tasas de conferencias, viajes, hoteles, comida, etc. para asistir a actos, reuniones, etc. que no guarden relación con cuestiones o temas vinculados al proyecto
	Gastos razonables de viaje para asistir a conferencias relacionadas con el proyecto financiado	
	Tasas de inscripción en conferencias o una proporción de esas tasas si solo una parte de esas conferencias se centra en cuestiones o temas relacionados con el proyecto	

<i>Categoría de contribución en especie</i>	<i>Elementos admisibles en el cálculo del valor razonable</i>	<i>Elementos no admisibles en el cálculo del valor razonable</i>	
Servicios en especie	Sueldos de empleados	<p>Proporción real del costo de los sueldos del personal asignado a tareas relacionadas específicamente con el proyecto y necesarias para su ejecución</p>	<p>Sueldos y gastos relativos a las actividades de gestión que no guarden relación directa con el proyecto</p> <p>Pagos al director del proyecto, doctorandos o colaboradores, como honorarios de consultoría (adicionales al sueldo básico)</p> <p>Sueldos y gastos relativos al personal de apoyo administrativo</p>
	Mano de obra, como, por ejemplo, profesionales, expertos, voluntarios, fuerza de trabajo aportada por los beneficiarios	Honorarios de consultoría o conocimientos técnicos directamente relacionados con el proyecto financiado, según tarifas diarias de mercado en el país o la zona, calculadas por día o por mes, por ejemplo, cantidad de días por valor de mercado por día	Honorarios no relacionados con el proyecto
	Remuneración a asociados	Sueldos y prestaciones de los empleados de las instituciones asociadas (no los de la institución anfitriona) cuando lleven a cabo actividades relacionadas directamente con el proyecto	Gastos generales basados en los sueldos y prestaciones de los empleados de las instituciones asociadas
	Remuneración a profesores	Costos reales en que incurre la institución por el tiempo que un docente deja de dedicar a las tareas de enseñanza (por ejemplo, puede contarse el costo de contratar a un instructor para la puesta en marcha de un curso)	Pagos al director del proyecto, doctorandos o colaboradores, como honorarios de consultoría (adicionales al sueldo básico)
	Exenciones de impuestos	Total de impuestos y obligaciones arancelarias condonados	

Example of in-kind domestic cofinancing at the design phase

1. During the design of the Resilient Land and Resource Management Project (RELAP) in West Bank and Gaza, the economist had developed ten models to represent the planned activities, organized under three main types of interventions: (i) resilient land development activities for orchards (four models); (ii) other resilient land development models: *wadis*, rangeland and integrated livestock system; and (iii) activities financed via grants: sheep breeding, bee-keeping and mushroom cultivation.
2. The models show that the total labour contributed by beneficiaries and valued at US\$14 per day (local wage) is worth US\$10.7 million (or 26 per cent of total project costs). If only the additional work required to implement IFAD's proposed activities is considered, then this represents 11 per cent of total project costs (as per table 1).

Table 1
RELAP EFA tables quantifying family labour

	PY1	PY2	PY3	PY4	PY5	PY6
Total family labour (USD)	-	705 514	1 695 271	2 490 888	2 911 959	2 922 956
Incremental family labour (USD)	-	1 020 307	314 793	674 964	1 470 581	1 891 652
Project costs (USD)						
Component 1	17 684	5 361 441	7 048 265	6 980 524	5 068 841	194 275
Component 2	208 724	3 140 185	4 370 591	1 487 538	151 429	3 308
Component 3	719 390	976 269	616 247	462 332	332 305	244 655
D. Project Management	751 858	590 890	624 025	598 236	608 628	815 057
Total costs (USD)						
	1 697 655.57	10 068 785.20	12 659 127.46	9 528 630.08	6 161 202.95	1 257 295.00
(A) Total Family Labour over project years usd	10 726 587			family labour per/day	60	NIS
(C) Total incremental family labour	4 604 746			family labour per/day	14.2	USD
(B) Total project cost USD	41 372 696					
A/B	26%					
C/B	11%					

3. These estimates could also be presented by type of activity, showing which intervention will require greater contribution from the beneficiaries.
4. On the other hand, government's contributions in terms of provision of services and facilities – such as the use of office space, provision of vehicles and seconded staff as well as tax exemption – should also be considered and quantified as in-kind contribution.
5. In the case of RELAP, the total government in-kind contribution was estimated at 16 per cent of total project costs.
6. This means that the total in-kind domestic contribution accounted for almost 27 per cent of total project costs, based on the conservative (incremental) estimate for the contribution from the beneficiaries of 11 per cent of total project costs, plus the 15 per cent from the government. Both contributions were presented in the Costab as reflected in table 2 below.

	The Government in kind		The Government in cash				IFAD GRANT		OFID		GCF		Other entities		Beneficiaries in kind		Beneficiaries in cash		Village council	Total
	Amount	%	Amount	%	Amount	%	Amount	%	Amount	%	Amount	%	Amount	%	Amount	%	Amount	%	Amount	Amount
Climate resilient land development																				
1. Climate adapted land development approaches	110	15.2	-	-	223	30.7	60	8.2	60	8.2	273	37.6	981	0.6	-	-	-	-	-	1 708
2. Resilient land development	3 389	16.0	646	3.1	1 160	5.5	845	4.0	8 810	41.6	2 106	9.9	3 619	17.1	604	2.9	-	-	-	21 179
3. Investment in agricultural roads	443	16.0	-	-	66	2.4	-	-	-	-	2 017	72.9	-	-	-	-	240	8.7	-	2 766
jbtotal	3 941	16.0	646	2.6	1 449	5.9	905	3.7	8 869	36.0	4 396	17.8	3 619	14.7	604	2.4	240	1.0	24 671	
Market linkages for the rural poor																				
1. Rural bulking of agricultural products	682	16.0	-	-	1 269	29.8	-	-	-	-	2 312	54.2	-	-	-	-	-	-	-	4 263
2. Inclusive entrepreneurship development support	95	1.9	-	-	103	2.0	-	-	3 032	59.5	1 193	23.4	-	-	676	13.3	-	-	-	5 098
jbtotal	777	8.3	-	-	1 373	14.7	-	-	3 032	32.4	3 504	37.4	-	-	676	7.2	-	-	-	9 362
Public services for upscaling resilient agricultural land use	351	10.5	-	-	-	-	-	-	3 000	89.5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 351
Project Management	1 483	37.2	520	13.0	1 744	43.7	44	1.1	99	2.5	99	2.5	-	-	-	-	-	-	-	3 989
total PROJECT COSTS	6 552	15.8	1 166	2.8	4 566	11.0	950	2.3	15 000	36.3	8 000	19.3	4 600	11%	1 280	3.1	240	0.6	41 373	
Government in kind contribution net of taxes	1 273																			
Government in kind contribution % of the total cost	3.1%																			

Example of in-kind domestic cofinancing in financial reporting

1. In-kind domestic cofinancing could be reported in the face of financial statements.
 - According to the International Public Sector Accounting Standards (IPSAS) cash basis, the in-kind contribution will be reported in the notes to the financial statements. The additional disclosures encouraged⁴ provide an example of disclosure in paragraphs 2.1.90(f) and 2.1.91.
 - According to the IPSAS accrual basis and IFRS, the in-kind contribution should be reported in the financial statements as assets (in the balance sheet statement) and non-cash income (in the profit and loss statement). Additional detailed information related to the accounting policies for in-kind contribution should be provided in the notes to the financial statements.
2. The notes to the financial statements of the Small Irrigation and Market Access Development Project in the Nippes and Goavienne Region financed by IFAD in Haiti show this reporting of in-kind domestic cofinancing:

“The Government of Haiti’s in-kind contribution was identified and assessed as follows:

- The licence rights to use the financial and accounting software provided by the Ministry of Agriculture; the net value at the date of transfer of the right of use of the licence to the project was considered at fair market value. The annual amortization of the net value over the number of years of the project was considered to be annual in-kind contribution.
- The use of the Ministry’s offices devoted full time to the project’s implementation team;
- The use of office and IT equipment provided by the Ministry of Agriculture; the net value at the date of transfer of the right of use of equipment to the project was considered at fair market value. The annual amortization of the net value over the number of years of the project was considered to be annual in-kind contribution.
- The vehicles and equipment (cars and motorcycles used by the supervisors);
- The contribution in taxes: This contribution amounts to the total of tax exemptions granted to the project on the purchase of three vehicles and three motorcycles.
- The salary of staff dedicated part-time to the project: The use of timesheets to determine the actual time devoted to the project, considering total gross regular salary (without bonuses).

The table below summarized the cumulative in-kind contribution of the Government of Haiti for the period from 2015 to 2018:”

⁴ IPSAS: *Financial Reporting under the Cash Basis of Accounting*; Appendix additional Disclosure; November 2017 <https://www.iaasb.org/system/files/publications/files/Cash-Basis-IPSAS-2017.pdf>

<i>Description</i>	<i>Amount in United States dollars</i>
Licence for accounting and financial software	36 492
Office space	9 655
Office and IT equipment	15 700
Vehicles and equipment	50 355
Salaries of part-time staff	17 127
Tax exemptions	102 877
Total	232 206

Examples of risks related to in-kind domestic cofinancing

<i>Category of risk</i>	<i>Description</i>
Human and organizational risks	<ul style="list-style-type: none"> • Lack of experience and/or understanding on the part of the project manager and staff • High turnover of project manager and staff • Project team is unaware of codes, or regulations and lacks experience in quality assurance issues • Inadequate, weak or inconsistent procedures for internal controls • Missing or incomplete reporting to IFAD and auditors • Human conflict or poor negotiations with the contributors • Decision-making by the project team and steering committee takes too long • Dissemination of false or inaccurate information • Lack of transparency
Project execution risks	<ul style="list-style-type: none"> • Inadequate choice for a contribution/contributor • Unexpected withdrawal of the contributor from the project • Contributors' lack of motivation or reluctance to accept project alterations • Underestimation of the workload or contribution required to fulfil project requirements • Low level of the quality assurance systems, including those of a technical, accounting and reporting nature • Languages and cultural barriers that affect understanding of requirements • Legal issues and conflicts
Technical risks	<ul style="list-style-type: none"> • Project requirements are not clearly expressed or communicated • Missing or incomplete specifications • Difficulty in implementing due to procedural complications • Components and products that are not viable • Qualifications, official documentations, and required permissions are outdated or unsuitable
Environmental risks	<ul style="list-style-type: none"> • Instability of project requirements • Difficulties in partnerships and collaborations • Delays in procurement procedures • Regulatory changes, for example safety and environmental • Administrative and technical errors • Project acceptance by the social and human environment • Risk of incidents of a natural or political nature

References

- Welsh European Funding Office-European structural funds programmes 2007-2013, Guidance, In-kind Match Funding, November 2014
- Council Regulation (EC) No 1083/2006 of 11 July 2006, laying down general provisions on the European Regional Development Fund, the European Social Fund and the Cohesion Fund and repealing Regulation (EC) No 1260/1999; Official Journal of the European Union, 31.7.2006
- Guidelines for calculations of in-kind contributions to GEF SGP Projects (Barbados and the OECS)- Adapted from GEF SGP's Resource Mobilisation toolkit (Version 1)
- The Social Sciences and Humanities Research Council of Canada (SSHRC), Guidelines for Cash and In-Kind Contributions, May 2017
- The Natural Sciences and Engineering Research Council of Canada (NSERC), the Canadian Institutes of Health Research (CIHR), and the Social Sciences and Humanities Research Council of Canada (SSHRC), the Renewal of the Tri-Agency Financial Administration Manual, 2017
- European Parliament, Paper on the economic value of volunteering and contribution-in-kind, Roundtable discussion on European financial regulation review and civil society, 31 January 2011
- Department of the Treasury, Internal Revenue Service, Publication 561, Determining the Value of Donated Property, April 2007
- Burr Pilger Mayer, Accounting for in-kind donations, 10 Tips for Non-profits to avoid Common Pitfalls, May 2014
- United Nations Development Programme-Revenue Recognition- In-Kind Contributions, January 2011
- International Public Sector Accounting Standards Board (IPSASB), Consultation Paper-Accounting for Revenue and Non-Exchange Expenses; August 2017
- International Federation of Accountants (IFAC), IPSAS 23-Revenue from non-exchange transactions (Taxes and Transfers), December 2006
- United Nations, Policy Framework for International Public Sector Accounting Standards, 2nd edition (final version), August 2013
- (AICPA), Nonprofit Challenges: Accounting for gifts in kind, July 2017